



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Resolución de Alcaldía

N° 078-2023-A-MDI

Ite, 08 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 344-2023-OPPI-GM/MDI del 03 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala entre otros, que **son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para la actividades y proyectos,** y que tienen implicancia en la estructura funcional programática.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, señala: "(...) El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva (...)".

Que, el numeral 45 del artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece: "(...) Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la citada norma, señala: "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)"; el numeral 47.2 precisa: "(...) Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la haga sus veces en la Entidad (...)".

Que, el numeral 34.3 de la referida norma, establece: "(...) Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA- señala: "(...) que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto (...)".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Que, conforme Informe N° 344-2023-OPPPI del 03 de mayo del 2023 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones solicita se emita Resolución para la Formalización de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático Mes de Abril 2023 de la Municipalidad Distrital de Ite, conforme notas de modificación presupuestal a nivel de rubro, que acompaña al Informe mencionado.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA; el inciso 07 del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI del 31 de marzo del 2023; y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía y visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, en vías de regularización, las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO del mes de Abril 2023 de la Municipalidad Distrital de Ite conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

